



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-89195967-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2021-48504976- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1633-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 1/3 del RE-2021-48504583-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2749/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.25 15:57:23 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.25 15:57:24 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de Mayo de 2021, por una parte **TMH Argentina S.A.**, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 571 Piso 6, Vicente López, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Sr. Ezequiel GONZALEZ, en su carácter de Apoderado de la misma y por la otra la **UNION FERROVIARIA**, en adelante "EL SINDICATO" con domicilio legal en Av. Independencia 2880 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Sergio SASIA en su carácter de Secretario General, con el asesoramiento letrado del Dr. Francisco Mazzoleni; y ambas en forma conjunta denominadas LAS PARTES, quiénes acuerdan formalizar:

Que, durante el año 2020, y tras un esfuerzo conjunto entre EMPRESA y SINDICATO ante la delicada situación económica y de contexto, se lograron acordar negociaciones paritarias de impacto significativo para los trabajadores y trabajadoras de LA EMPRESA; como así también, se lograron sostener los contratos de trabajo y se abonaron los salarios en tiempo y forma, todo ello sin aplicar ningún acuerdo de suspensión ni despidos.

Que, en ese marco, en el último ACTA ACUERDO suscripta entre LAS PARTES el 20 de noviembre de 2020, se estableció, en su cláusula OCTAVA, el período paritario desde el mes de enero al mes de diciembre de cada año.

Que, en línea con esta definición, LAS PARTES mantuvieron estrecho vínculo con el objetivo lograr monitorear conjuntamente la evolución de las variables macroeconómicas del año en curso y su respectivo impacto en los salarios del personal encuadrado en el SINDICATO.

Que, al momento de la firma de la presente se encuentra vigente el DECNU-2021-167-APN-PTE que extiende hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida en el DECNU-2020-260-APN-PTE en virtud de la Pandemia en relación con el coronavirus COVID-19; como así también rige el DECNU-2021-235-APN-PTE y DECNU-2021-241-APN-PTE que establecen las medidas generales de prevención para toda la sociedad; motivo por el cual LAS PARTES coinciden en la importancia de priorizar la SALUD y el CUIDADO de los trabajadores y trabajadoras ferroviarios y, reconocen el ESFUERZO y el COMPROMISO que cada uno cumple un su rol ESENCIAL, trabajando arduamente para que no se vean afectados los servicios de los ferrocarriles de cargas y de pasajeros.

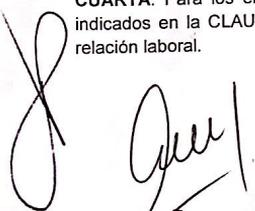
Que, habiendo analizado cada uno de los considerandos, LAS PARTES acuerdan la necesidad de actualizar las condiciones salariales vigentes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERA: Incorporar el concepto "Adicional ACFA – Acta nov. 2020", establecido en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del pasado 20 de noviembre de 2020, al Sueldo Básico de cada categoría, efectivo a partir de enero 2021, quedan las escalas conforme al ANEXO I del presente.

SEGUNDA: Las diferencias salariales que surjan de aplicación de la CLAUSULA PRIMERA serán abonadas en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de abril, mayo y junio de 2021.

TERCERA: Incrementar el Sueldo Básico en un 10% (diez por ciento) a partir del mes de ABRIL 2021 y un 5% (cinco por ciento) a partir del mes de JUNIO 2021, ambos porcentajes calculados sobre los haberes de marzo 2021 luego de la aplicación de CLAUSULA PRIMERA, formalizando las nuevas escalas de acuerdo con el ANEXO I.

CUARTA: Para los empleados que se hayan incorporado a LA EMPRESA durante el 2021, los montos indicados en la CLAUSULA SEGUNDA, serán aplicados en forma proporcional a la fecha de inicio de su relación laboral.



QUINTA: Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa, y por única vez, de AR\$ 15.000,00 (pesos argentinos, quince mil con 00/100) en concepto de reconocimiento al DIA TRABAJADOR FERROVIARIO. Dicho concepto será abonado con los haberes del mes de JULIO 2021 y será identificado en los recibos de haberes con un rubro independiente denominado "Gratificación Ferroviaria 2021"

SEXTA: El presente acuerdo se enmarca en las negociaciones paritarias correspondientes al período Enero-diciembre 2021 y, en este sentido, LAS PARTES se comprometen a reunirse a partir del 1° de julio de 2021 con el fin de continuar analizando las variables que correspondan actualizar.

SEPTIMA: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad de aplicación. -

LAS PARTES resaltan, nuevamente, la predisposición y responsabilidad de todos los trabajadores y trabajadoras en esta situación excepcional motivada por la Pandemia COVID-19 y, el trabajo conjunto demostrado en esta negociación siempre respetando la continuidad de la operación y servicios.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie, en el lugar y fecha indicadas, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad a elevar el mismo para su correspondiente homologación por ante la autoridad de aplicación. -

UNION FERROVIARIA



SERGIO A. SASIA
Secretario General
UNION FERROVIARIA

TMH ARGENTINA SA



EZEQUIEL M. GONZALEZ
APODERADO
TMH ARGENTINA S.A.

ANEXO I

ESCALAS SALARIALES VIGENTES
EMPRESA TMH ARGENTINA S.A.

CATEGORIA	Sueldo Basico Desde Enero hasta Marzo 2021	Sueldo Basico a partir de Abril 2021	Sueldo Basico a partir de Junio 2021
OP7	\$ 92.156	\$ 101.372	\$ 105.980
OP6	\$ 80.213	\$ 88.234	\$ 92.245
OP5	\$ 69.913	\$ 76.904	\$ 80.400
OP4	\$ 61.034	\$ 67.138	\$ 70.189
OP3	\$ 53.380	\$ 58.718	\$ 61.387
OP2	\$ 46.779	\$ 51.457	\$ 53.796
OP1	\$ 40.421	\$ 44.463	\$ 46.484


SERGIO A. SASIA
Secretario General
UNION FERROVIARIA


EZEQUIEL M. GONZALEZ
APODERADO
TMH ARGENTINA S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1633-22 Acu 2749-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.